Marings do third-of-tole



... Dies cuarde a 1 muches and Madrid ? de Noviembre de 1861

.La que faislado à L.... para su conocimiento.

Real orden, comunicada por el Se. Ministro de la Guerra; la traslado a V. E.

pour su conocimiento y electos correspondicules

Se publica en Madrid seis veces al mes .- Punto de suscricion: Madrid, en la Direccion general de Infanteria.-Precio 2 rs. mensuales, lo mismo en Madrid que en todo el Reino.-En Cuba y Puerto-Rico 10 rs. por trimestre; Filipinas 12.

continuence of the V. E. de distincte a cele dintegral con fiche to del pa do se ha enterado la licina (). D. (c. tle haber e encargado nuevamento

V. E. del despuedo de los negocios de esa Dirección general. a su regreso Dirección general de Infunteria. - Negociado 10. - Circular núm. 357. -El Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Guerra, con fecha 11 del pasado, me dice lo siguiente: la la la ab opilirez ol omos , al 1/6 mash

«Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Inspector general de Carabineros lo que sigue: Conformándose la Reina (Q. D. G.) con lo propuesto por V. E. en su comunicación de 28 de Setiembre último, se ha dignado resolver que los empleos conocidos en el cuerpo del cargo de V. E. con la denominación de primeros, segundos y terceros Jefes del mismo, se denominen en lo sucesivo y respectivamente, Tenientes Coroneles, primeros Comandantes y segundos Comandantes del cuerpo de Carabineros del Reino, segun los empleos respectivos de que del mismo cuerpo estén en posesion, cesando por consiguiente aquella nomenclatura.

De Real orden, comunicada por dicho Sr. Ministro, do traslado a V. E. para su conocimiento.»

Lo que traslado á V.... para su conocimiento.

Dios guarde à V..... muchos años. Madrid 2 de Noviembre de 4861.— El Marqués de Guad-el-Jelú.

Direccion general de Infanteria.—Negociado 40.—Circular núm. 358.— El Exemo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Guerra, con fecha 16 del

pasado, me dice lo siguiente:

«Exemo. Sr.: Por el Ministerio de la Guerra y Ultramar, en 5 del actual, se comunica á este de la Guerra el Real decreto siguiente: En atencion á las particulares circunstancias que concurren en el Teniente General Don Pedro Santana, vengo en nombrarle, de conformidad con lo propuesto por mi Consejo de Ministros, Gobernador Capitan general de Santo Domingo. Dado en Palacio á 5 de Octubre de 4861.—Está rubricado de la Real mano.— El Ministro de la Guerra y de Ultramar, Leopoldo O'Donnell.—Lo que de Real órden, comunicada por el Sr. Ministro de la Guerra, lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.»

Lo que traslado á V..... para su conocimiento. Dios guarde á V..... muchos años. Madrid 2 de Noviembre de 1861.-

El Marques de Guad-el-Jelús

Direccion general de Infanteria.—Negociado 10. — Circular núm. 359.— El Exemo Sr. Subsecretario del Ministerio de la Guerra, con fecha 17 de Setiembre próximo pasado, me dice lo siguiente: dal objeta a guizzanti

dice con fecha 45 del mes pasado al Ingeniero general lo que sigue: Por la comunicación que V. E. ha dirigido á este Ministerio con fecha 40 del pasado, se ha enterado la Reina (Q. D. G.) de haberse encargado nuevamente V. E. del despacho de los negocios de esa Dirección general, á su regreso del vecino Imperio francés, adonde pasó en virtud de la autorización que le fué otorgada por Real órden de 27 de Mayo último, y S. M. me manda decir á V. E., como lo verifico de su Real órden, que queda satisfecha del celo é inteligencia con que durante la ausencia de V. E. ha desempenado aquel cargo el Mariscal de campo, Director Subinspector de Castilla la Nueva, D. Manuel Rodriguez Fito.—De Real órden, comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslado à V. E. para su conocimiento.

Lo que traslado á V.... para su conocimiento.

Dios guarde á V.... muchos años. Madrid 3 de Noviembre de 1861. El Marqués de Guad-el-Jelú.

del Reino, segun los empleos respectivos de que del mismo cuerpo esten en posesion, cesando por consiguente aquella nomenclatura.

Dirección general de Infanteria. Negociado 11. Circular núm. 360. El Sr. Subsecretario del Ministerio de la Guerra, en 18 del mes pasado, me dice de Real orden lo siguiente : oigo our of colo our obasag omizon sem

«Exemo. Sr.: El Exemo. Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Capitan general de Filipinas lo que sigue : He dado euenta á la Reina (Q. D. G.) de la carta de V. E. núm. 283 de 1.º de Junio último, en la cual evacuado el informe padido por este Ministerio en 23 de Febrero anterior, manifiesta V. E. que considera conveniente se haga extensiva á ese ejército la Real orden de 24 de Octubre de 4860, regularizando los pases de sargentos primeros y segundos entre el ejército de la Península y los de Cuba y Puerto-Rico, con la única diferencia, per razon de la mayor distancia, de exigirse el reenganche por un plazo mínimo de cuatro años, en lugar de uno ó dos, a los individuos de las expresadas clases que lo soliciten para la Península al cumplir en Filipinas el tiempo de su respectivo empeño. Enterada S. M., y teniendo en cuenta que los reenganches por uno ó dos años no pueden concederse con arreglo a la ley vigente de 29 de Noviembre de 1859, sino en les cases excepcionales que su art. 47 expresa, siendo va de tres años el menor de los plazos admisibles, en circunstancias ordinarias; se ha servido resolver que la precitada Real orden de 24 de Octubre de 1860 se considere aplicable en todas sus partes á los sargentos primeros v segundos europeos de ese ejército v se observe en su consecuencia cuanto en ella se previene respecto a la provision de las vacantes de dichas clases.» correspondent

Lo que traslado à V.z. paro su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde à V..... muchos años. Madrid 3 de Noviembre de 4864.

El Marqués de Guad-el-Jelú.

Direccion general de Infanteria. Negociado 10. Circular núm. 361. El Exeme. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Guerra, con fecha 22 del

de la Guerra, en comunicacion de ayer, lo siguiente a El Mayordomo mayor de S. M. con referencia al parte dado à las cuatro de esta tarde por el primer Médico honorario de Camara de S. M., Doctor D. Joaquin Hysern, participa a esta Presidencia el fallecimiento de S. A. R. la Serenisima Señora, Infanta Doña María de la Concepcion, ocurrido á las tres menos cuarto de la misma tarde. - De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de la Guerra, lo traslado á V. E. para su conocimiento y fines correspondientes.»

Lo que traslado á V..... para su conocimiento.

Dios guarde à V.... muchos años. Madrid 4 de Noviembre de 4861.-Abron Esta Junta, en virtuel de baber page sulle Jelussen Bland ab barrier no stant et al anordi. el Capitan general de Puerto-Rico la suma de 20,000 es. a que ascienden los donativos que à continuacion se expresan

D. Mignel Severiano Arias, para el primer sóldado malagueño que se inutilice, 100 pesos.

D. Berourdo Chavarri, para el primer soldado tarranxaño, 56 peses.

Direccion general de Infanteria.—Comision de Jefes.—Circular número 362.—El Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Guerra, en 24 del mes próximo pasado, me dice lo que copio:

«Exemo. Sr.: El Exemo. Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Capitan general y en Jefe del primer ejército y distrito lo siguiente : La Reina (Q. D. G.) se ha servido disponer lo siguiente :

4.º El regimiento de infanteria de Borbon, núm. 17, campará en la dehesa de los Carabancheles para ejercitarse en los trabajos de sitio que allí

van a simularse por el cuepo de Ingenieros.

2.º Tanto estos cuerpos como los que sucesivamente puedan nombrarse, disfrutarán el plus de 160 rs. los Jefes, 120 los Capitanes, 80 los subalternos, un real diario los sargentos, y medio real tambien diario los cabos v soldados.

3.º La Administracion militar facilitará tiendas grandes de campaña, mantas de campamento á los que no las tengan, víveres, leña, carbon y todo lo indispensable para que las tropas no carezcan de recurso alguno.

4.º v último. Se establecerá un hospital provisional proporcionado á la fuerza que vava reuniéndose, con el utensilio necesario para la asistencia de los enfermos de gravedad, pues los que no lo estén, se trasladarán al de esta Corte. De Real orden, comunicada por dicho Sr. Ministro de la Guerra, lo traslado á V. E. para su conocimiento.»

Lo que se circula á los euerpos del arma para su noticia y efectos que

correspondan.

Dios guarde á V..... muchos años. Madrid 4 de Noviembre de 1861.-El Marqués de Guad-el-Jelú. El Marinde de Carada el delti.

Dirección general de Infanteria.—Negociado 12.—Circular núm. 363.— El Brigadier Secretario de la Junta de donativos para los heridos é inutilizados en la campaña de Africa, en 1.º del actual, me dice lo que sigue:

«Exemo. Sr.: En la Gaceta oficial de 30 de Octubre próximo pasado, número 303, se inserta una relacion de varios donativos de carácter especial, importante 29,000 rs., hechos por particulares de la Isla de Puerto-Rico; por lo que ruego á V. E. que dentro del plazo señalado en el referido anuncio se sirva manifestarme los individuos del arma de su digna Direccion que deban ser comprendidos en la distribucion de los expresados dohativos! sur energy the fit (energe on a lessure menes cue a lessure menes cue a lessure manes cue a les la contraction de la contraction misma tardo. De lical orden, comunicado por el Se. Ministro de la Cuer.

RELACION OUE SE CITA. to one trustado à bias para su concento

Junta de donativos para los heridos é inutilizados en la campaña de Africa. = Esta Junta, en virtud de haber puesto à disposicion de la misma el Capitan general de Puerto-Rico la suma de 29,000 rs. á que ascienden los donativos que á continuación se expresan:

D. Miguel Severiano Arias, para el primer soldado malagueño que se

inutilice, 100 pesos.

D. Bernardo Chavarri, para el primer soldado tarranzano, 50 pesos.

D. Joaquin Peña, 50 pesos. D. José Orcasitas, id. id.

D. Cárlos Board, id. id.

D. Manuel Remaer, para el primer riojano que se inutilice, prefiriendo el que sea de Fuenmayor, 50 pesos.

D. Juan B. Machicote, para el primer soldado navarro que se inutilice,

100 pesos.

D. Manuel Fernandez, para el primer soldado natural de Santander

que se inutilice en campaña, 300 pesos.

El presbitero D. Pedro Alboy, para el primer soldado natural del departamento de Bayamont, en esta isla, que se inutilice en la guerra, 400 pesos.

D. Federico García, para el primer soldado natural de Puerto-Rico que

se inutilice, 200 pesos.

D. Francisco Martinez, para el primer soldado natural de Sesante que se inutilice, 150 pesos.

D. Juan Martinez, para id. id., 50 pesos.

Sres. Amell, Julia y compañía, para el primer soldado de Sitjes de Cataluña, 200 pesos.

Total, 1450 pesos.

Ha acordado proceder á su distribución entre los que corresponda, con presencia de las noticias y reclamaciones que se le han remitido en virtud del anuncio inserto en la Gaceta oficial de 40 de Noviembre de 4860; y además que se insertan en la Gaceta oficial y Diario de Madrid, á fin de que se conozcan las cantidades recibidas hasta la fecha por dicha corporacion de las ofrecidas en el precitado anuncio, y para que aquellos que se crean con derecho á las que nuevamente aparecen puedan dirigir sus solicitudes hasta fin de Noviembre próximo.

Madrid 29 de Octubre de 1861. El Brigadier-Secretario, Gabriel

Saenz de Buruaga.»

Lo que traslado à V..... para los efectos consiguientes en el cuerpo de su mando.

Dios guarde à V.... muchos años. Madrid 5 de Noviembre de 1861.

El Marqués de Guad-el-Jelú.

	WAR THE	
187 - E E E E	PRE-SELIE	soson the entert mapped of
name of the latter of	sarlo: vie o	and his pressiles id id.
The state of the s	El Francisco	D Carl Board, id. id.
ce, preficiendo	ne se inutil	1 Mang Hemaer, para el primer riojano e
and the same of the co	stempers In st	el que sea 💇 Fuenmayor, 50 pesos.
ne se inulilice.	p margero o	1 Juan B. Nachicote, par el primer soldad
AND SERVICE SERVICES	5	100 Jesos. 💆
de Santander	ndo . natural	U Manad Fernander's page et primer sold
THE RESERVE OF THE PARTY OF THE	THE RESERVE AND ADDRESS OF THE PERSON NAMED IN	
natifical del de-	elichloz ad	·····································
natural del de- marera, 100	nutilice en	Malagon. Gracia. Castella. Nagera. Nagera. Nagera. Nagera. Nagera. Nagera. Paladrid. Cebreros. Paladrid. Pamplor. Pueblad.
nt	Contract and London	E PROCESOR SERVICE
ueris-Rico que	q ab femile	A. D. Festerico Garcia, para el primer soldado r
80		
be sesante que	1000	220 680 680 680 680 680 680 680 680 680 68
lem	EL	4 w - C 0 w C w - C 0 0 0 0 0 B
Sea	SUE Reales	I ben Martinez, para id. id., at peses
conceder the	imer soldan	Ses. Minell, Julia y compaina, para el pa
All safety St. 18	10112	The state of the s
Se	THE REPORT OF THE PARTY.	
. 6 14 9	o over and	In acoddadd proreder a so distribución entr
nea shaodara	CONTRACTOR OF THE PERSON OF TH	
		presqueib de las noticias y reciamociones que se del cupelo inserto en la Gazera obidial de 10
CO 181 40 91	le Noviemi	
and a remo	Diario de A	
diego corpora		que e contrago des cantidades recibidas hagen
adrigitos dre se	para que	and the bas officer tasse of the precedute a specific y
disch sus	en puedan	Y Camae y Camae y Monte forote nr Narim y Larrin y Larrin y Larrin y Larrin y Larrin nnzalez
800	S	
starge, Gamel	radie Sour	114.14.74.74.84.14.14.14.14.14.14.14.14.14.14.14.14.14
ati	ON	uela y Caalde y Eseñor y More Picon: Picon: Picon: Asan Mar San Mar Cadavid San Mar y Ferna y Gonza alde y Lava y Gonza
elemento de	in sorgonium	nzueld lasende y Carry y Carry
S	351535 35	and the same of th
ન તાફુના કહો.	le Noviembr	Alenzuela y Serradde villasenor Palconry Manah y Picor Sanchez Calvarez y Augo y San Imira y Cada no Sangradde y Cada y Danus Iturradde y Genybal
Zee Zee	The same of the same of	
January .	- Krenes Ch -	Se gi Marin GCO de a figura
-Pop-li		dr d
	EN INC. OF T	Rafael V Doming Antonio Agustin José Bor Vicente Felipe A José Cor José Cor José Cor José Mot Rodrigo Manuel Ignacio
ė,	Lineariste Seria	The state of the s
	State Country	
NEGOGIADO		
NI.		
00	BL.B.	
(E	* /	
The state of the s	APPROXIST OF THE	8:11:11:11:11:11:11:11
BY WELL BOY	33	· 号 : * た : : : : : : : : : : : : : : : : :
on Carpolina accom	ASES	# ::::::::::::::::::::::::::::::::::::
	CL	fe::::::::::: de
	Circle vice Avri	000::::::::::::
	3030	Primer Comandante Segundo id
I D. Bernerto	Distance in	Primer Segun Idem.
		Prime Segur Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem
		· HOREHHELDHERG.

REALES LICENCIAS.

John Sorille	Mam.	D Inan Perolla	Panamies	
Idem Centilogion	19 GLASES	D. Esteban Bounders.	Belor Buntos	TIEMPO.
Regto. Sevilla	L. C	D. José de Torres	Barcelona	
Idem Reina	S. C	D. Juan Barace	Tudela	
Provl. Tortosa	Idem	D. José Martinez		The Octobres.
Regto. Soria	Capitan	D. José García de Moya	Algeciras	
Cazs. Simancas	Idem	D. Andres Provede	Málaga	
Provl. Plasencia	Idem	D. Adolfo Garcia	M. de Calatrava	Cuatro meses
Regto. Almansa provident y processors Provident Segorbe	Idem	D. Jose Sonema	Valencia	
Regto. Bailén	Leniente	D. Isidoro Alonso	Malaga	A do his
Idem Princesa	Idem, vene	and the latest and the second	Valencia.	TIENPO
dom Astúrias	Idem.	D. Julian Masias	THE WAY A CALLED A SECTION	The state of the s

	č	7	ī		•
	þ	i	2	i	
	ľ	ı	Ų	۱	۰
а	P	i	9	۱	

right becures.	Page CLASES	D. Pole Hiller NOMBRES.	AND PUNTOS.	TIEMPO.
Provl. Santander	Teniente	D. Isidoro Alonso	Marin	¥.11
Idem Albacete	Idem		Alcoy	
dem	Idem	D. Adolfo García	Carayaca	With a
Regto. Múrcia	Idem,	D. Andrés Provedo	Provedo	Cuatro meses.
Provl. Astorga	Idem	D. Policarpo Gutierrez.	Barcelona	
dem Huelva	Idem	D. Antonio Corpas	Cabra	
Regto. Cantábria	Capitan	D. José Martinez	C. Mombuy	
lem Reima : . ;	I Felixandis	PRÓROGAS.	Tudola , i se se se .	
Regto. Sevilla	Capitan	D. Felipe Picatoste	Pamplona	
dem Constitucion		D. Estéban Ballés	Belorado	Dos id.
ldem Sevilla	I The Busy med Not	D. Juan Perciba	Canarias	
Provl. Lugo	Subteviente	D. Manuel Nebril	Cedeira	In the Characterist

CRUCES DE SAN HERMENEGILDO.

NEGOCIADO 6.º-Relacion de las concedidas por S. M. en el mes de Octubre próximo pasado.

CUERPOS.	GRADOS.	CLASES.	NOMBRES.	FECHAS.
Regto. Constitucion	» » » » » » » Comandante.	Idem	D. Rafael Dominguez Vallecillo D. Angel Santos Mateo D. Juan Monzonis y Choque D. Manuel Gonzalez Lagares D. Manuel Velasco y Torres D. Rafael Garzon y Cala D. Fernando Camino y Segundo D. Francisco Cólera y Lopez D. Manuel Lara y Perales D. José Fernandez Mayoral D. José Perez y Hoyos D. Juan Sanchez Tordesillas D. Adolfo Radriguez Arismondi	En 5 de Octubre.
Idem de Mondoñedo Regto. Constitucion Provl. de Segorbe Idem de Alicante Regto. de Zaragoza Cazs. de Chiclana Regto. del Infante Provl. de Córdoba	Idem n n n n n n n n n n n n n n n n	Idem Idem Capitan Idem Idem	D. Adolfo Rodriguez Arismendi D. Pascual Murillo y Pablo D. Salvador Insta y Bernardo D. Joaquin Asensio Herrero D. Rafael Rodriguez y Murcia D. Ramon Sola y Barron D. Gerónimo de la Torre y Velasco D. Joaquin Damas y Cadós	En 23 de id.

NEGOCIADO 9.º

Los Sres. Coroneles de los regimientos, y primeros Jefes de los batallones de cazadores, se servirán manifestar por medio de oficio, á esta Direccion, si existe en el suyo respectivo el soldado procedente del regimiento de Tarragona de la Isla de Cuba José Casaret Baranet.

VENTA DE TALLAS.

Las Direcciones de las armas y cuerpos del ejército que quieran proveerse de ellas, pueden dirigirse al Tallador civil Decano del Exemo. Consejo Provincial ó á D. Luis Gutierrez, calle de los Estudios, núm. 18, cuarto segundo.

Las hay igual à la especial de que se sirve hoy el Exemo. Consejo, con las tres medidas; la de Meiro, Pies de Burgos, y la antigua de Pies de Rey, grabadas con todos sus detalles y las tres en combinacion.

Hear	Idem,	Home	IdemTeniente	Idem.	lyen	Idem	Toniente	Idem	CLYSES.	June Profile
romentanceme.			ndem	Comandante.					CRADOS.	
BLOAF GE COLGUDS	Caxe de Chiclana	Idem de Tijeantie	Hegto. Constitucion	Idem de Mandahada	Hern de Calatayud	95	New de Burges	Leglo, de San Ecmando		AND THE REAL PROPERTY AND THE PERSON NAMED AND THE

Consejo de Cobierno y Administración del fondesia redención y enganches del serescio militar. — Negociado 4.º — Grender núm. 23. —PA Exemo. Sr. Manistro de la Guerra, en Real orden de 5 del actual, dice al Sr. Presidente

de este Consejo lo signi**TATDESE NODESE** Consejo en su escreto de 24 de Octubre próxima procio acerca de la admision de reen-

ganchados y voluntarios en los ejercitos de Culia, Puerta-Rico, Filininas y

Consejo de Gobierno y Administracion del fondo de redencion y enganches del servicio militar.—Negociado 4.º—Circular núm. 22.—El Exemo. Sr. Ministro de la Guerra, en Real órden de 26 de Octubre ultimo, dijo al Sr. Presidente de este Consejo lo siguiente:

«Aprobando la Reina (Q. D. G.) lo propuesto por ese Consejo en escrito de 23 de Agosto último, acerca de la admision de voluntarios y reengan-chados en obreros de Ingenieros, Artillería y Administración militar, se ha

servido dictar las disposiciones siguientes : a automorana estituaba aixibaq

4.ª Los obreros del Cuerpo de Ingenieros serán admitidos al enganche en los mismos términos y con iguales derechos y condiciones que se realiza con los demás individuos de tropa de los regimientos á que pertenecen, segun las prescripciones de la ley de 29 de Noviembre de 4859.

2.ª En las compañías de obreros de artillería no se admitirán enganches voluntarios, con opcion a premio pecuniario, por ser conveniente para cubrir las bajas la continuacion del sistema de elección, prévio examen de competencia, que hoy se realiza con buen éxito y ventaja del servicio; perb se admitirán reenganches con los beneficios pecuniarios que da la ley vigente, siempre que los aspirantes, además de una conducta irreprensible, acrediten ser sobresalientes en sus respectivos oficios.

Ala En las compañías de obreros de Administración militar se admitirán voluntarios con opción á premio pecuniario, siempre que reunan las circunstancias prevenidas por la ley y órdenes vigentes, y que á juició de los Intendentes de los distritos en que aquellas se hallan, acrediten ser hombres de oficio á propósito para los trabajos especiales á que la fuerza se consagra, siendo circunstancia precisa para la admision el que se comprometan á servir en el cuerpo que el Gobierno tenga á bien destinarlos, si algun dia creyese aportuna la supresión ó disolución de los obreros de Administración militar.

4. En las mismas compañías de Administración militar se admitirá el reenganche con las propias condiciones que por punto general se verifica en el ejército, á los que reuniendo las circunstancias prevenidas en la ley lo soliciten y acrediten ser sobresalientes en el oficio ú ocupación á que como tales obreros se destinen; pero se sujetarán á la misma condición que al final de la disposición tercera se consigna para el caso de disolución ó reforma de las compañías.»

Lo que traslado á V..... para su conocimiento y efectos convenientes. Dios guarde á V..... muchos años. Madrid 43 de Noviembre de 4860.—El Teniente General, Vocal Gerente, Francisco de Mata y Alós.

exacto cumplimiento, por parte de los leles de los cuerpos, de las prevenciones anteriores, no permitiendoles demora ni descuido en asunto que tanto interesa al exacto cumplimiento de la ley, al credito, de sus propios regimientos, y al pien del soldado. Consejo de Gobierno y Administracion del fondo de redencion y enganches del servicio militar.—Negociado 4.º—Circular núm. 23.—El Exemo. Sr. Ministro de la Guerra, en Real órden de 5 del actual, dice al Sr. Presidente de este Consejo lo siguiente:

«La Reina (Q. D. G.), en virtud de lo propuesto por ese Consejo en su escrito de 24 de Octubre próximo pasado, acerca de la admision de reenganchados y voluntarios en los ejércitos de Cuba, Puerto-Rico, Filipinas y

Fernando Póo, se ha servido dictar las siguientes disposiciones:

1.4 En los ejércitos de las islas de Cuba, Puerto-Rico, Filipinas y fuerzas del golfo de Guinea en el gobierno de Fernando Póo, podrá admitirse el reenganche de los soldados que por sus buenas circumstancias estén comprendidos en la ley de 29 de Noviembre de 1859, por el término de uno hasta ocho años, entendiéndose en lo referente á Filipinas que no se trata de la fuerza indígena, que se reemplaza por su reglamento especial.

2.ª Del mismo modo y por iguales períodos, desde uno hasta ocho años, podrán admitirse nuevamente en las filas los soldados licenciados con buena nota, siempre que sienten plaza antes de terminar el plazo de un año

desde la fecha de su licenciamiento.

3. Los licenciados de mas de un año y los paísanos que se presenten á servir como voluntarios, podrán ser admitidos por los períodos desde cua-

tro hasta ocho años.

- 4. Los premios de enganche y reenganche y las cuotas de entrada á que tendrán derecho los comprendidos en los tres casos anteriores, serán los que la ley establece en sus artículos 48, 49, 20 y 24 cuando los años de compromiso sean los mismos que en aquellos se marcan; pero cuando el empeño sea por menos años, se les acreditará lo que les corresponda, ha-

bida proporcion al tiempo. so all'asquest sue us salicalisea de

5.1 Los cuerpos de todas armas reclamarán á fin de mes al Consejo de Gobierno y Administracion del fondo de redencion y enganches del servicio militar las cantidades que en cada uno de ellos hayan correspondido y satisfecho á los voluntarios y reenganchados de los suyos respectivos desde 4.º de Enero del corriente año, tanto por premio como por pluses, arreglándose en un todo á lo que se previene en la instruccion modelada de 31 de Marzo de este año.

6. Los estados de reclamación de que se trata en la prevención anterior se dirigirán á los respectivos Subinspectores, en donde se examinarán, y hallándolos arreglados á las prescripciones de la ley y aclaraciones posteriores, y conforme la justificación de comprobantes con la cantidad reclamada, las pasarán los Subinspectores á los Capitanes generales, por cu-

yo conducto deberá recibirlas el Consejo.

7.3 Tan luego como las reclamaciones lleguen á las oficinas del Consejo, dispondrá este su satisfaccion á la Caja general de Ultramar por cuenta del Cuerpo á que los individuos pertenecen, y se continuará la entrega en la individual que se lleva en Teneduría, dándose aviso al Jefe remitente por

el mismo conducto del Capitan general.

8.* Los Capitanes generales de las posesiones de Ultramar vigilarán el cxacto cumplimiento, por parte de los Jefes de los cuerpos, de las prevenciones anteriores, no permitiéndoles demora ni descuido en asunto que tanto interesa al exacto cumplimiento de la ley, al crédito de sus propios regimientos, y al bien del soldado.

9. El enganche y reenganche de que tratan las aclaraciones primera, segunda y tercera se entenderá precisamente del que se verifique en las posesiones de Ultramar, y no del que tenga lugar en los depósitos de bandera de la Península.»

Lo que trascribo á V..... para su conocimiento y efectos convenientes.

Dios guarde à V..... muchos años. Madrid 13 de Noviembre de 1860.

El Teniente General, Vocal Gerente, Francisco de Mata y Alós.

Consejo de Gobierno y Administracion del fondo de redencion y enganches del servicio militar.—Negociado 6.º—Circular núm. 24.—Necesitando este Consejo tener un conocimiento exacto de los perpetuados en todos conceptos, así como de los reenganchados y voluntarios que existen en los cuerpos del ejército por compromisos anteriores á 1.º de Enero de este año, época en que empezó á regir la ley de 29 de Noviembre del próximo pasado, se servirá V.... remitirme, á la mayor brevedad que le sea posible, un estado arreglado al formulario que es adjunto.

Dios guarde á V..... muchos años. Madrid 17 de Noviembre de 1860.

El Teniente General, Vocal Gerente, Francisco de Mata y Alós.

				a . W . W . W	2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2		TITIT		sesson coderas	Con	. BENEFIT TO CR	o area and samingrees of the section	talanan sahat an sahandarean	The state of the s	
The man some winds	idem cinco allos	Idean edition ages, e.c	don the sine	igen, ductes print que nuos :	due to take an attor	Recuganchadas y administras	Perpetuadus (F.		alsay	103		sate care ho correction of he instable due les loips bean serind	BELLOIS MEMBERS no. dues de los regardades en		

Relacion numérica por clases de los perpetuados en todos conceptos, y de los reenganchados y voluntarios con premio pecuniario que con sujecion á las prescripciones que regian antes de la ley de 29 de Noviembre de 1859 existen en este cuerpo, con expresion del tiempo que les falta para extinguir sus respectivos compromisos.

	10 TO	PE	RPETU.	ADOS.	100		REE	NGANCHA	ades.	11: 24 11: 24 11: 12: 11:		V0	LUNTA	RIOS.	THE SECTION AS
The state of the s	Sargentos	Cabos	Cornetas y tambores.	Soldados	TOTAL.	Sargenlos	Cabos	Cornelas y	Sordados	TOTAL.	Sargentos	Cabos	Cornetas y	Soldados	TOTAL.
Perpetuados	T. """"""""""""""""""""""""""""""""""""	T. "" "" "" "" "" "" "" "" ""	T. "" "" "" "" "" "" "" "" ""	T	T. » » » » » »	T. T. T. T. T. T.	T.	T. T. T. T.	» T. T. T. T. T. T. T.		T. T. T. T. T. T. T.	T. T. T. T. T. T. "	A SOUTH A SEPTEMENT	T. T. " T. T. T. T. T.	» T. T. T. T. T. T.

OBSERVACIONES.

(FECHA.)

(V.º B.º del primer Jefe.)

(Firma del Jefe del detalt.)

114

Consejo de Gobierno y Administración del fondo de redención y enganches del servicio militar.—Negociado 4.º.—Circular núm. 25.—Por los estados mensuales que han remitido los cuerpos, de los voluntarios y reenganchados sin opcion á premio pecuniario desde 1.º de Enero del año actual, ha visto este Consejo los que hasta el presente se han alistado en tal concepto; y siendo necesario en lo sucesivo determinar el número existente de dichas clases, se hará constar por los cuerpos a continuación del modelo publicado con la circular de 24 de Junio último, núm. 8, el alta y baja ocurrida en cada mes, arreglándose al formulario adjunto, el cual empezará á regir para el que ha de remitirse el día 31 del actual.

En lo sucesivo, y segun está prevenido, el dia último de todos los meses se remitira dicho estado; y en los cuerpos donde no hava alta ni baja de los mencionados voluntarios y reenganchados sin opcion á premio pecu-niario, se consignará de oficio en la misma fecha, segun determinan las

prevenciones 2.° y 3.° de la citada circular.

Dios guarde á V..... muchos años. Madrid 7 de Diciembre de 4860.—El

Tenia in el mes auterior	The state of the s	
BALTAKE	kathgolf safts of ob	de su ving.
	70108	/organteros.
n Redina Forces Del regin	Del reginacato hal	/ Imenut
Tourse sun lunn Dei Caenpa.		
POSTRICE STREET	do jos tepukrasjinges aga	issimpley sol of

	T- 411
	-
	200
	100
	150
	-
	1000
_	
	300
	100
	Section 1
250	
100	
	-000
	3 2115
	CONTROL OF
	1250
	100
	-
	and the
	100 Tal 10
	100
	Section 1
	1000
	- Trans
	1000
	-
	400
	1000
	-
	966
	1000
	405
	-
	-
	NI COL
an.	22
6	8
100	103
SHEET.	102
GARE.	1,102
MARKE.	11.102
paine	CT. 102
paine.	101.102
Daire.	Mar for
o bains	Mar ios
n paint	THE TOS
n paint	CHINACE TON
The paper.	THINGE TOR
a of paper.	Aundarios
ta y baju.	of undarion
Ha y baju.	Solundarios
than a pain.	zoi undanios
alta y baju.	Rollingation
with a baju.	solundar los
with a baju.	2 Solundation
it after it begin.	soludatios sa
at affa a baju.	or rolandarios
ret utta y baju.	tor rolundarios
see what a paper	tos volundarios
at all a paju.	tos volundarios
if all upper it paper.	e los solundarios
of all other of paper.	te los volundarios
at see with a bague.	to top rolundarios
al est utta a paper	the has volundarios
and out other of parties.	de los colundacios
and at title of pain.	the top robundarios
in all the title of paint	d de los colundações
hazel est utta a pain.	al the los volundarios
the cut with a paper.	and the los columbation
्रावद्भा तथा व्यक्ति ।	rad the los volundarios
्रावद्भा तथा व्यक्ति ।	week the top rolundarios
्रावद्भा तथा व्यक्ति ।	rough the hos volundarios
her has all the latter in barber.	neuch de los rolundarios
्रावद्भा तथा व्यक्ति ।	mercal, the hos voluntarios
क्षित है। है। समित र	mercal de los colundarios
क्षित है। है। समित र	mend de los colundarios
क्षित है। है। समित र	rounded to to volundarios
क्षित है। है। समित है	mannal de los coluntarios
क्षित है। है। समित है	nonemal, de los voluntarios
क्षित है। है। समित है	corrected the los voluntarios
क्षित है। है। समित है	romand to tor robundarios
्रावद्भा तथा व्यक्ति ।	to nomental de los voluntarios
क्षित है। है। समित है	ex nominal, de los voluntarios
the her hand of others	tox nomened to be represented to
the her hand of others	non momental the los voluntarios
the her hand of others	corresponded to the religible reco
the her hand of others	correspondent of the solundarios
the her hand of others	acrox nomenced de los robundarios
the her hand of others	wind manned to to rolundarios
the her hand of others	Excess moneral de los robindarios
क्षित है। है। समित है	EL YELON BORDERED HE TO'S SOFTERING TOO
the her hand of others	ELLEVIOR HUMBIEL OF TOS POLUMBETIOS
the her hand of others	reverse managed to los coluntarios

CLASES.	NOMBRES.	PROCEDENCIA de los reenganchados.	NATURALEZA de los voluntarios.	PROFESION DIA EDAD ú officio de los voluntarios. del compromiso. cuando el compromiso.
Sargento 2.º	Pedro Alonso San Juan	Del Cuerpo	»	32 años.
Soldado	Juan Medina Terres	Del regimiento (tal)	***	3 27 años, 3 dias.
Soldado	Romualdo Gomez Gil	» ""	Almería	Escribiente. 4 47 años, 4 meses

	VOLUN	rarios. *	Summer of the control
BALANCE.	Menores de 20 años.	Mayores de 20 años.	Reengaucha- dos. TOTAL.
Tenia en el mes anterior Altas en el presente mes	15	2 »	20 37 3
Suma Bajas en el presente mes	16	2 »	22 40 3
Quedan en esta fecha	14	2	24 37

15

946

MADRID: 1861.—IMPRENTA NACIO

Fecha (invariable del último dia del mes).

4. 5. 8. 4 7